



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 13 de enero de 2023.**

Proceso	Incidente Desacato.
Accionante	Claudia Liliana Diez Restrepo.
Accionada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2022-484
Auto Sustanciación	005
Asunto	Primer requerimiento.

Dentro de esta acción de desacato que promueve la señora Claudia Liliana Diez Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.830.638, contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, antes de abrir incidente de desacato, se dispone oficiar al Dr. Jaime Dussán Calderón, en calidad de representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, o quien haga esas veces, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe porque no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el H. Tribunal Superior de Medellín Sala Primera de Decisión Laboral el día 29 de noviembre de 2022 mediante el cual revocó la decisión proferida por el Despacho el 15 de noviembre de 2022 dentro del radicado 2022-484, mediante el cual se ordenó:

“SEGUNDO: ORDENAR a Colpensiones que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, resuelva de manera concreta y de fondo el punto 3º de la petición del 12 de julio de 2022 con radicado 2022_9512803, y notifique dicha repuesta en debida forma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la providencia...”

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez